

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	INVERSIONES INMOBILIARIAS CHUSCALITO S.A.S.
DEMANDADO	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S.A.S FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO LOTE METROPOLITAN
RADICADO	05001 31 03 008 2022 00342 00
INTERLOCUTORIO	703
ASUNTO	CORRE TRASLADO OBJECION AL JURAMENTO

Para los efectos que contempla el artículo 206 del C.G.P., se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formuladas por las demandas FIDEICOMISO LOTE METROPOLITAN y CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S.A.S. en sus contestaciones. (C01, pdf.39 y 43)

[39Memorial18Ago2023ContestacionDemandaConstructoraCapital.pdf](#)

[43Memorial18Ago2023ContestacionDemandaFideicomisoLoteMetropolitan.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04